REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 24 de 2021

REF: N° 1100140030782019-02122-00

En uso del control de legalidad dispuesto en el artículo 132 del C. G. del P., este despacho procede a dejar sin valor y efecto los incisos 3 y 4 del auto de 9 de febrero de 2021, mediante el cual se corrió traslado a las excepciones presentadas por la señora Dolly Esmit Fajardo Suarez, dado que no se encuentra integrada la Litis, esto es, que no se enterado del presente asunto a la señora Ana Lola Cruz Rojas.

Ahora, en virtud de la solicitud presentada por el actor, previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al emplazamiento de la demandada Ana Lola Cruz Rojas, el actor deberá intentar enterar al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. del P. en la dirección informada en la demanda. En las comunicaciones prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido.

En caso de pretender efectuar la notificación prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, además de dar cumplimiento al inciso anterior, deberá manifestar, bajo la gravedad de juramento, si las direcciones electrónicas de los demandados, corresponden a las utilizadas por ellos para efectos de su notificación personal. Asimismo, deberá informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias que lo acrediten (inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR **JUEZ**

Firmado Por:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9d38517f5ff27def3f4bed81a1e7cc091011c3b6c338f939f35c54f5e6cf1a4d
Documento generado en 24/03/2021 03:54:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica